+ATHA-DAH-FV-007-005-01

La causa de Loxa   año de 1684 =

Testamento

Y Codezilio de Mª la Doña Elena Saravia
de Pineda Devalos de Loza dispuso en muri
por su ultima voluntad sacado con
ynformazion de la legalidad de pedro
fr. Arana Villar, Esno, a costa de Juan de

Docientos y setenta y dos mrs.

SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y QVATRO.

El Lizdo. Dn Manuel Martínez Monte
Alegre, Corregidor y Justizia Mayor en estas Siette
Merindades de Castilla la Vieja por su Magd. etta
Por el presente doy comission a Anttonio Alonso
de la Puentte, vezino del lugar de Arroyo, esno de su
Magd., sucesor en los rexistros, protocolos y demas pape-
les de Pedro Sarauia, Villasantte, Esteban de Arro-
yo y Pedro Alonso de Mazorra, escribanos que fue-
ron de su Magd. y ya difunttos, para que, siendo requerido
por qualesquiera personas, pueda sacar y compulsar
las escripturas, ynformaciones y demas papeles e yns-
trumenttos que se le pidieren, y de que conforme a
derecho pueda dar dichos treslados de los que an pasa-
do por testimonio de los dichos escribanos y otros
que aya en su ofizio y en poder de otras qualesquiera
personas de escribanos difunttos, comprehendidos la
tales a el entrego por todo rigor, precediendo
a [illegible] de las cosas ynformacion de la muerte
y legalidad de los tales escribanos ante quien hu-
bieren pasado, y echo saber a las partes, los dichos trasla-
dos signados y en publica forma, que para ello y cobrar

Sus derechos. Le doy dha Comon firmo en la villa de
Villarcayo a onze dias del mes de henero de mill seiz
y ochenta y quatro años = Herrera de monte
Alegre = Por su mdo Juan de Sola.

Requerimto

En el Lugar de Arroyo del Valle de Valdi
bieso a veynte y cinco dias del mes de sepre de mill
seyscientos ochenta y quatro años Dn Carlos
Varona Saravia de Rueda hixo legitimo de los señores
Dn Rodrigo Varona y Doña Theresa Saravia de
Rueda sobrino de la dha abuela vezina del Lugar de quin
tana porim y de la dha su madre como testamen
taria y unica heredera que quedo de la Sra Doña Elena
Saravia de Rueda difunta vezina que fue del
dho Lugar de quintana requirio a mi Antonio
Alonso de la Puente scrivano del numero vezino
de este dho Lugar de Arroyo quiriome dezir que
estoy en estos registros Protocolos y demas Papeles que
tenia entregados de Pedro Saravia Villasante
scrivno difunto vezino que fue de este lugar que en vir
tud del mandamiento de su mrd que en mi poder
para le de saque y compulsse testamento de tes
tamento y disposicion conque murio la dha
Señora Doña Elena Saravia de Rueda que paso
por testimonio del dho Pedro Saravia Villasante

Por Dias del año pasado de mill setecientos y se-
senta y ocho. signado en publica forma questa
presto de pagarme mis derechos y digo soy presto
a cumplir con la obligacion de mi officio de que firmé = An-
tonio del Monte de la Puentte

Busca

En el dho lugar de Arroyo dho dia mes y año
dhos. yo el dho ssno. en virtud del dho mandamto.
y requerimiento en su cumplimiento busque la
dha escriptura de testamento que se refiere
en el requerimiento ante el dho Pedro Sanabria
scribano donde paresio estar la dha escriptura
de testamento desde el folio ochenta y quatro
hasta el de ochenta y nuebe buelta con quattro
firmas al pie de el que dizen Dª Genara
de Rueda = Juan Rodriguez de Sevilla = Juan
Rodriguez del Castillo = ante mi Pedro
Sanabria villazanne. y para que conste pongo
por fee y testimonio siendo testigos el Lizdo. Jo-
seph fernandez de Mattorre. Cura Capellan de
este lugar y Juan Clemente Rodriguez vezo. de este lu-
gar = Puentte

Informe

Despues de lo susodho. dho dia mes y año dhos
en dho lugar de Arroyo yo el escriba-
no para la ynformacion de Manzanillo legal

Pa el conoçimiento de la letra y firma del dho
Pedro Sarauia Villasante. hize Parezer antte mi
a Miguel de Fran.co diaz del Barrozo y Fran.co Rodri
guez [illegible] menor en dias vezinos deste lugar
de Arroyo de los quales yo el dho ss.no tome y reçibi el
juramento por dios nro señor y una señal de cruz en
forma de dro y cada uno de por si lo hizo cumplida
mente y prometio dezir la verdad de lo que les fuere pre
guntado y siendolo por lo que se manda por dho manda
miento auiendoles mostrado el ynstrumento que
es el que de suso se menciona y firmas de el dixe
ron. Conoçieron muy bien a Pedro Sarauia Villasante
vezino que fue deste lugar de Arroyo scriuano del
del rey nro señor el qual sauen que lo hauido y
es muerto. Passado desta presente vida a la o
tra. Y asta que murio husso y exerçio dho ofiçio
bien y fielmente sin fraude alguno y que la
firma y letra que esta al pie del dho testimo
que dize antte mi Pedro Sarauia Villasante
es suya propia muy parezida y semejante a o
tras muchas que los testigos durante su vida le
vieron hazer y firmar. y por tal la tienen y
reconozen. y sauen que a los autos scripturas y de

mas juramentos que antte el sr para d-
cumplir de su dho dadale entera fee y credito
assi Juro y Jura de el Como dhos y auttuados
antte ttal escrivano fiel legal y de toda con-
fianza sin aver cosa en contrario lo qual di-
xeron ser la verdad devajo del Juramentto
que Cada uno ha dho en que se afirmaron ratti-
ficaron y firmaron dixeron ser de edad el Miguel
Diaz de la Torre de setentta y tres años Juan Diaz
de la Torre de veyntte y quattro años Juan Rodri-
guez de treyntta y ocho años poco mas o menos
y en fee dello lo firme = Miguel Diaz de la
Torre = Juan Diaz de la Torre = Juan Rodriguez
de [illegible] = Antte mi Antonio Alon-
so de la Puentte

Autto — Y Con vista de dhos requerimientos e ynfor-
macion hize sacar y saque vn traslado de
la dha escriptura de testamento que es la del
thenor siguientte

Testtam.to — En el nombre de Dios Amen Sepan quantos esta
carta de testamento y ultima y postrime-
ra voluntad vieren como yo Doña Elena
Laxaura de Rueda viuda que soy y quede

del lizenciado Alonsso Sarauia de Unda
vezino que fue y yo lo soy del lugar de quin-
tana dela merindad de Valdibielso estando
como estoy enferma en cama de enfermedad que
Dios nuestro Señor fue servido de me dar y en mi
sano juizio y entendimiento natural y rezelan-
dome de la muerte que lo es a toda criatura
biviente y creyendo como creo en el misterio
de la Santissima trinidad que es Padre hijo
y espiritu santo tres personas y un solo Dios ver-
dadero y en todo aquello que tiene y cree la san-
ta yglesia catholica romana y en cuya fee y
creencia protesto bibir y morir y debaxo de
esta protestacion conociendo que e tengo de dar
quenta a Dios en su temerario juizio y encomiendo
mi anima criatura del Salbador = otorgo
por esta carta que hago y ordeno este mi testa-
mento a loor y alabanza de Dios nuestro Señor
y de la birgen Santa maria su bendita ma-
dre a la qual pido y suplico sea rogadora
e yntercesora con su precioso hijo nuestro Señor
Jesucristo que por los meritos de su muerte
y passion perdone mi culpa y pecados

y llebe a gozar de su santta gloria y hago y ordeno
en la forma siguientte

Primeramentte encomiendo mi anima a Dios
nro señor que la crio y redimio por su preciosa
sangre y el cuerpo mando a la tierra para donde
fue formado

Ytten mando que quando la boluntad de nro
señor fuere seruido de me llebar desta presente vida
a la otra mi cuerpo sea sepulttado en la parroquial
de s. Sanmillan de este lugar de quinttana en la
capilla en primera de las dos que mis pasados dejaron
propias suyas en dha parroquia de la de llebar
de sño en la sepultura que esta pegantte a la que esta en
terrado d. Alonso Saravia de Sued a mano de
a la parte de la dha yglesia y mi cuerpo baya
adornado con el auito de Santta Clara para gozar
de las yndulgencias concedidas

Ytten mando que para dho dia de mi entierro hon
ras y cauo de año que mando se hagan por mi anima
para encada uno de los dhos tres dias sean llamados
los clerigos de las clerezias deste Valle de Or
dibrios para que bengan a rogar a Dios por mi alma
y los demas sacerdotes que a mis cauezaleros
pareciere y encada uno de los dhos tres dias se me diga
missa con diacono y subdiacono y se les de de comer
y sus derechos acostumbrados

Iten mando que Para el dho dia de mi entierro
sean llamados los hermanos de la hermandad
de la Santa bera cruz de este lugar de quintana
Donde soy hermana y se le de la caridad de
tal conforme su rregla = Como tambien sean
llamados al mismo efecto los hermanos que
heran de la dha hermandad que se Pasaron a la q
se fundo en el lugar de la fuente y se les pida
rruequen a dios Por mi alma y Para que mejor
Puedan Volber a sus casas a los dhos hermanos
Como a las demas Personas que binieren a mi en-
tierro se les deura de razon de Pan bino y queso
Iten es mi Voluntad que en dhos tres dias de en-
tierro honrras y cauo de año ardan sobre mi se-
Pultura las achas de zera que dexo fabricadas
y las demas Velas que a mis cauezaleros Pare-
ciere

Iten mando que luego que yo sea difunta se me di-
gan en el Altar Preuilexiado de Santa
Maria del lugar de la fuente doze misas del
Alma Para gosar de las yndulgencias concedidas
y se Pague de limosna por cada una de ellas a dos rs
Iten es mi Voluntad luego que yo sea difunta
se me digan en la Parroquial de este lugar y demas
de ella un nobenario cantado con su bixilia
y rresponsos y se les Pague los dros acostumbrados

Itten mando Se me digan en dha Parroquia
y por los clerigos della doze missas a onor de los
doze apostoles. Para que me sean rogadores a Su divi-
na mag.d perdone mis culpas y Pecados. y treze
de consolacion Para que consuelen mi alma quan-
do vaya desta vida a la otra. y cinco a onor de
las cinco llagas de nro Señor Jesuxpto. y se pague
la limosna acostumbrada

Itten mando se digan por mi alma quatrozien-
tas missas que se rezen rezadas en esta Parte y lu-
gar de yglesias y conventos que a mis Cavezaleros
les Pareciere. y se de de limosna por cada una dellas
a real y medio

Itten mando se digan por las animas de los señores
l.do don Alonso Saravia de Rueda mi marido. Bar-
tolome Saravia de Rueda y Doña Agueda Ruiz
Termiño mis Padres. y de la del Dottor D.n Fran.co
Saravia de Rueda Colegial que fue de San Bar.me de
Salamanca y oydor en la Real chancilleria de
Granada. y de la del Capitan D.n Pedro Saravia
de Rueda Cavallero de la horden de Santiago
y de la del Capitan D.n Bartolome Saravia
de Rueda y Doña maria Saravia Bermudez
y de la de Doña maria Saravia de Rueda mu-
jer que fue del Lic.do Pedro Ruiz Termiño
mi hermano. y de la del dho Don Alonso

Saravia mi hijo. y de las demas que ovieren cargo
de Rogar. quinientas missas de requiem rezadas
que se an de dezir en las Parroquias o conventos
que a mis Cavezaleros les pareciere y se de de limos-
na por cada una dellas a ssº y medio. —

añal Ytem. quiero que mi voluntad que el primer
año de mi fallecimiento se me lleve mi
añal sobre mi sepultura en pan cozido
o como a mis Cavezaleros les pareciere
con su compaño para el qual dho añal
mando seys fanegas de trigo. Y passado el
de mi fallecimiento se me lleve ofrenda
sobre mi sepultura los dias de Domingo
fiestas de guardar. Para la qual mando
dos fanegas de trigo. el qual dho añal y ofrenda
me lleve Doña Theresa Saravia de Rueda
mi hija. y del dho Ldo Alonso Saravia
de Rueda mi marido muger de Dn Alvarez
Barona. cuya es la casa de mi apellido en el
lugar de Villanane y por el trabajo de lle-
varlo se mando el paño de ofrenda de
Plata que dexo y se le de la [illegible] —

Ytem. quiero que mi voluntad que de las
quatrocientas Missas que llebo mandado

6

quiere digan por mi alma la cinquenta
dellas se digan en el altar privilegiado de
santa maria del lugar de la puente por el
licenciado Juan de Carrieta beneficiado
en el dicho lugar y no lo siendo por el bene-
ficiado que estubiere en ello se le de de li-
mosna por cada una dellas a dos reales

Item quiero y es mi voluntad que despues de
mis dias y fin se digan en cada un año perpetua-
mente para siempre jamas en la dicha
parroquial del señor san millan deste lu-
gar de quintana tres misas cantadas con
sus responsos por mi anima y de quien car-
go se digan por los clerigos della las
quales se digan de dia y digan la una bispera
del señor san Bartolome la otra bispera
de todos santos la otra otro tal dia
como el que yo muriere y no aviendo lugar
de las decir en dichos dia se digan en sus
ottabarios y por las decir y dichos responsos
sobre mi sepultura se de de limosna por
cada una dellas al sacerdote que las
dixere dos reales y medio en qualquier
moneda como sea corriente en castilla
y el tal sacerdote que tenga obligacion

misas perpetuas

A 17 de Agosto

hauisar al Posee dor que fuere dell mayorazgo
que en este lugar de quinttana de Saron mis Pasa
dos Pariguelas conste como dexaron Y a dhas Pare
Cuelas bayan a oyr los dhos Venerables y medio
de la Limosna de dhas tres misas Comunes
pon nos en cada un año Carga de fundo sobre Inte
rrar que tiene Cerramiento de este lugar de quintta
na a la Vega que haria de sembradura como
de una fanega de tierra poco mas o menos que
alinda de Juan fernandez de San martin Vº
de este lugar y con dicho abrego Maria de
Matta Vezina de este en Madrid y a cierzo dho
Juan fernandez de Sanmartin y Domingo la
Garza Vezº de Valdenozeda y a rreganon
el presente dno El qual dho Linar no sea de
Poder Vender trocar ni enaxenar Partir ni di
bidir sino andar con la dha Carga con los
demas bienes Vinculados del dho mayº en
este dho Lugar de quinttana que fundaron
mis Pasados y el Posee dor del le a de gozar
y usufructuar con la dha Carga y a de andar
con los mismos llamamientos y sucesion que
andan los demas bienes de dho mayorazgo
porque con la dha Carga le agrego a ello y sea
de dar principio a decir dhas misas el mismo

dho de mi fallecimiento. Y para mas perpe-
tuidad se pongan dhas missas en la tabla
de aniversarios de dha Parroquia a de se lu-
gar. que ansi es mi voluntad

Yten. quiero y es mi voluntad que el año de
mi fallecimiento. se lleve sobre las sepultu-
ras. que los pasados de el dho mi marido se hi-
ron en la Parroquia de Santa Cruz de el lugar
de Valdemossa. Los dias de Dom.s y demas fes-
tividades. su ofrenda Consuetud. y para ello man-
do dos fanegas de trigo y encargo a mis caue
y albaceas lo hagan cumplir y encargan a persona
de toda satisfaçion en dho lugar lo haga lle-
bar y cumplir

Yten. quiero mando y es mi voluntad se
le de dos mil libras a Francisca Rodriguez de e-
lla Criada que a sido mia y aora esta en servicio
de los dhos D.n Rodrigo Barona y D.a Teresa
Lazcano [illegible] por el amor y servicios
que me a hecho de mas de averle pagado
su soldada. un colchon con su lana. dos saba-
nas de lienzo una manta de rajal. y dos al-
moadas de lienzo sin lana. y una tabla
de manteles. ordinarios dos servilletas

De Guisamillos que se le den luego que se
sea difunta. Y a de tener el lo que mis cavez al
los les dieron de lo que le tengo en casa
Item. declaro que el dho Licenciado alonso
Saraura mi marido. Y yo dimos a la dha Otrigue
da Ruiz Clemino mi madre Para remittir a
al dho Dottor Dn Francisco Saraura mi her
mano. Para sus Pretensiones. trecientos du
cados los ducientos en Platta. Y ciento
en Vellon. por emprestido mas le dimos
a la susso dha. novecientos reales en cinco
Y cinquenta. libras de cera. Para el entierro Y
sufragio del dho Dottor Dn Francisco Sara
bia mi hermano. y dha mi madre Por el testa
mento. Con que murio que passo por ante Juan
d Sebastian Zavalla. escribano Vezino d San
ttolalla su fha en Veynte Y cinco de mayo
d mill seyscientos Y treynta Y uno. Lo de
clara ansi Y quiereme de satisfacion a dho
mi marido. en lo mejor Parado de sus bienes.
Declarolo ansi Para que en todo tiempo conste
Y se cobre Y haya en los Bienes de la dha
mi madre.
Item declaro fui Cavallera de la dha

Ultimadte y cumpla su alma y mucho
mas de lo que mando. por dho su testam
y hize ynbentario de sus bienes ante dho se
bastian zurrilla en veinte de Junio y onze
de Agosto del año Passado de mill seyscientos
y treynta y tres. declarolo an Para quento de
tiempo conste ——————

Item declaro que al tiempo y quando
el dho Don Pedro Saravia mi hermano
se fue desta tierra a las yndias que fue el año
de mill seyscientos y treynta y cinco o treyn
ta y seys. me Pidio yo le administrase los
bienes del mayorazgo de que hera posseedor
que fundaron nros Passados. cuyos bienes
estan en este lugar y otros destas cercanias y ve
zindades. de castilla la nueva y hubiese hazer
y cobrase para mi sus frutos y rentas Pagando
las cargas que estan sobre dho mayorazgo
que son en cada un año doze ducados de limo
snas cada semana. que dexo Pedro de Rueda
y el de Valhermosa. sobre los bienes que agrego
al dho mayorazgo. y quinientos mrs de
una missa que fundo cada sauado el
que lo hizo dho mayorazgo. y seys fanegas
de trigo y ceuada por mittad de la dotacion
de las dhas dos Capillas. todo en cada un año

tto delo qual he pagado y cumplido. como
quedo tratado con dho mi hermano = Y
no solo he hecho lo suso dho sino que
he gastado en reparos y mexorar de la dha
Cassa mucha cantidad de dinero y en de
fenssa de la dha cassa y mayorazgo en pley
tos que an puesto los mayordomos de la dha
Parroquia deste lugar ante el ordinario
deste Arzobispado sobre querer obligar
a dho mayorazgo y su posseedores a la paga
y tributo de cierto vino cada un año y que
rer poner el sepulcro entre las dos capillas
que en dha parroquia tiene dho mayorazgo
de que salieron sentencias amj favor y otras
en defenssa de dhos bienes en que he gastado
mucha cantidad de mrs que hecho computo
de todo lo suso dho con gasto de administra
cion ymportara tanto como la rrendaçion
del dho mayorazgo. y assi lo declaro para
que en todo tiempo conste

Ytem declaro que al tiempo y quando
el dho don Pedro Saravia mi hermano
trato de yrse a Yndias para su viaxe y
ber a la villa de madrid a pretender para
sus aumentos. hallandose en este valle

del Ct al dibicio. saco a zenso de Dn Ga-
briel de Pereda y su muger vecinos que
fueron del Lugar de ttorme. Diez mill
Reales los siettemill de Platta y los tres
mill de Vellon de que ottorgamos scriptura
el dho Dn Pedro Saravia mi hermano
y yo como Principales. y Pedro Saravia
de Rueda. y Doña Ysavel Ruiz de hidalgo
su muger. Vez de Valdemorra. como fia-
dores de mancomun de que ottorgamos scripras
de zenso ante Juan de Salinas scrivano
Vecino de dho Lugar de ttorme. y aunque
en dha scriptura estoy yo obligada como
principal. dho mi hermano llebo dho dinero
para los efectos dhos enteramente. y yo he
Pagado los reditos de dicha fundacion asta
aora y quittado la mittad de dho zenso
digo quinientos ducados. el año Pasado
de mill seyscientos y sesentta y siette. cuya
redemcion hizo Pedro Simonio de Sebastian
Zurrilla dno Vecino de Santta olalla. de quittan
zo Vnttdo en mis Papeles. y de uno y ottro
me deve dar satisfacion dho mi herno y sus
herederos.

Yttem. declaro que en dho tiempo y para el

fetto. que rrefiere la clausula. de arriba aun que
prestados y medio Juan fernandez de Baldibueno
vecino que fue deste lugar. Ciento y
veynte y cinco rreales. de a ocho de Platta. y cinquentta
rreales de a ocho. del Bachiller Santiago
fernandez. Cura que fue deste lugar. que unos
y ottros tengo Pagados. a los suso dhos. de que
tengo Carttas de Pago en mis Papeles. Los quales
dhos Ciento y settenta y cinco Reales de a ocho
el dho D.n Pedro Saravia mi hermano. Recibio
y ansi lo declaro. Paraque en todo
el tiempo Conste. y se cobre de sus Bienes ——
Yttem declaro que a el dho mi hermano. Don
Pedro Saravia le presto. Pedro fernandez. temiño
Vecino de Valdenoceda. quinienttos y
seyscienttos rreales. que Constara por una zedula
que el dho mi hermano y yo le hizimos. y dho
mi hermano los rrecibio entteramentte que dello
fue en Platta. y dello en Vellon. y de ello tengo
Pagado y de pagarlo demas. declarolo
asi Paraque se Cobre ttambien de Bienes de
dho mi hermano. Cuya Canttidad Constara
por la dha zedula. La que es liquidamentte ——
Yttem declaro que a el tiempo y quando
se ttratto. y Capitulo de cassar a la dha

Doña Theressa Sarauia de Rueda con el dho Dn Rodrigo Barona le ofreçio la cantidad de mrs y de mas que constara por las dhas capitulaçiones declaro tiene reçibidos los trezientos ducados que hubo de auer de la obrapia del Sr. Señor obispo Dn Pedro fernandez temino y mittio obispo que fue de auila y soletten go dados nouezientos ducados ademas de dhos trezientos de dha obrapia por quenta de la dha dotte y los tendra reçibido por quenta de lo que ha de hauer de mis bienes

Itten digo y declaro ques mi voluntad que por quanto por fin y muerte del dho licençiado Alonso Sarauia mi marido quedaron auidos del nro matrimonio quatro hixos que son Dn francisco Don Alonso Dn Pedro y Doña Theressa Sarauia de Rueda que dha Doña Theressa Sarauia de Rueda esta casada con el dho Dn Rodrigo Barona vecino de Villanane y los dhos Dn francisco y Dn Pedro Sarauia de Rueda fueron a las yndias de quienes no a tenido notiçia de veynte y seis años a esta parte ni saue si son bibos o muertos y el dho Dn Alonso Sarauia mi hixo murio y paso de esta presente bida abra mas de dos años y medio sin dexar hixos ni

Desçendienttes. Con que que de heredera de
ttodos sus bienes como su madre y curadora
le confirma = y por auer tenido como ttengo
criando en mi casa a Dn Juan Anttonio Ba-
ronami nietto. hijo lexittimo de la dha Doña
Theresa Saraura de Rueda mi hija y del dho
Dn Rodrigo Barona su marido. y tener como
ttengo particular amor como se le tuuo
al dho D. Alonso Saraura mi hijo. = es mi yn-
ttencion y determinada voluntad de mexorar
como mexoro al dho Dn Juan Anttonio Baro-
na mi nietto en tto lo que puedo y se permitte
por derecho y leyes de los rreynos. es a sauer en
el ttercio y rremanentte de quintto de ttodos mis
bienes muebles y raizes derechos y acçiones.
ansi de los propios mios que ttengo de mi pattri-
monio como adquiridos durantte mi vida
hasta oy. y de los que adquiriere hasta la de
muertte. como los que hube y heredé del dho
Dn Alonso Saraura de Rueda mi hijo
difuntto y de los que me ttocaren y perttenecieren
de los dhos Dn Franco y Don Pedro Saraura
de Rueda mis hijos que fueron a las yndias
en caso que ayan muertto sin suçeson le confirma

terçio y quinto

o Murieren anttes que Yo. y les sobrebibiere
y Para saver y apurar lo que ymporta. dho
tterzio y quintto. y que conste entto. dl tiempo
luego que Yo sea difuntta se hara ynbentario
y Partizion de dhos mis bienes y de los que me
pertteneçen de dha herençia derechos y aggziones
y lo que ymporttare y pertteneçiere a el dho terzio
y remanentte de quintto. quiero y es mi Bolun
ttad. de lo fundar. como lo fundo. en binculo
y Mayorazgo. Paraque no se pueda partir ni di
bidir trocar cambiar ni enajenar sino siempre
andar en un solo thenedor y posehedor. y el
Primero ha de ser. y llamo a su subçezion a el
dho Dn Juan Anttonio Carona. mi nietto
hixo de los dhos Dn Rodrigo Carona. y Doña
thereza. Saravia de Rueda. porque la dha manda
hago Para este efectto. paraque lo Goze y usu
fructte por todos los Dias de su bida y despues
de ellos suceda en dhos bienes derechos y aggzio
nes que ymporttare. dho terzio y quintto
su hixo baron mayor y sus hixos y decendien
ttes. de el ttal. prefiriendo el baron a la embra
y el mayor al menor. y acavada la decenden
çia de el dho. hixo Mayor. suceda el segundo
que tubiere y sus hixos y decendienttes. por la

31

misma horden que los del dho hixo mayor
y acauada la decendencia del dho hixo segundo
suceda los demas hixos decendientes del dho
Don Juan Antonio Varona por la misma hor-
den prefiriendo siempre el varon a la embra
y el mayor al menor = y acauada la decenden-
cia del dho Dn Juan Antonio Varona mencionado
llamo a la sucesion de dhos vienes vinculados
a Dn Carlos Varona su hermano hixo legitimo
y de legitimo matrimonio de los dhos Don
Rodrigo Varona y Doña Theresa Caraura de Rue-
da y los Gregorios Diaz y despues de ellos su hixo
varon mayor y demas decendientes aquienes lla-
mo en la misma conformidad que lo hauia el
dho Dn Juan Antonio Varona primer su-
cesor y llamado y acauada la decendencia del
dho Dn Carlos Varona llamo a la dha sucesion
a los hixos y no le teniendo a ysa que tubieren
de xegena del ante la dha Doña Theresa Caraura
de Rueda y sus decendientes por la hordenaci-
on dha = y no los teniendo llamo a la dha
sucesion a Dn Melchor Varona hixo mayor de los
dhos Don Rodrigo Varona y Doña Theresa Ca-
raura que a falta del dho su padre suceda
en la dha casa de Varona sin que el dho

Lugar de Orellana y sus decendientes
En la forma que ban llamados. Los del dho
Dn Juan Antonio Carona y acauada dha
decendencia Suceda en ellos y por la misma
horden Subsida dho Don Franco Saraura
mi hijo y sus decendientes y no los hauiendo
Suceda en dho Vinculo y mayorazgo por la
misma horden Siendo bibo dho Dn Pedro
Saraura de Rueda mi hijo y despues de sus dias
sus decendientes y no los teniendo llamo
a la sucession de dho Vinculo y mayorazgo
al Pariente mas propinquo mio para que
suceda en ellos en la misma conforme da
y llamamientos dhos = Y para que en todo
tiempo consten los Vienes que pertenecieren
a dho tercio y quinto sean de poner a continua
cion de este llamamiento y si en el tocare al
gunos Vienes muebles sa de hacer almoneda
de ellos y su ballor emplearlo en bienes Raizes
para que dho Vinculo y mayorazgo baia en
mayor aumento = Y los sucesores de el
sean de casar con gente limpia de tta
de mala raza de moros moriscos Judios Con
bersos ni penitenciados ni rrelaxados por el
Santto oficio de la ynquisicion ni de otra mala
secta ni ninguna rreprouada porque a esta Vinculla

mo. antes Se excluya el llamo. al Siguiente
en grado = ni tampoco se puedan confiscar
por ningun delito que el Suzesor y posseedor
Cometiere porque ha de ser visto dos dias antes que
le Cometa hauerse transferido en el Siguiente
en grado. Como declaro que si dho muriere
antes que tome estado el dho Dn Juan Antto.
Barona. hasta que se tome el suso dho. aya de
Gozar y Goze. y usufructe. para si dhos. bienes
del dho Vinculo. y mayorazgo. dha Doña teresa
Sarauia Olmeda su madre sin que ella tenga
obligacion sino quisiere. a dalle Cosa ninguna
de su rendicion siendo necesario. y a el dho su
Padre. Se procure todo la enseñanza. Como se a
echo siempre. a los que an decendido de la
dha casa = y en los dhos bienes vinculados
no an de suceder Persona. que sea fraile. religio
so ni monxa. profesa ni entrada. en religion
porque estos tales los excluyo. de poseerlos. a su
Sucession que asi es mi Voluntad ——
Yten Mando a las mandas acostumbradas. re
dencion de Captibos treynta y cinco mrs con que
las desaparto de mis bienes ——
Yten mando para casar huerfanas confor
me a la Real Prematica quatro Reales ——

Yttem declaro Para que entodo el
tiempo conste que de los bienes que de
xaron los dhos Bartolome Saravia
y Doña Agueda Ruiz Cermeño mis Padres
y Señores me toca las dos Partes dellas
por mi misma y como heredera del dho Don
Alonso Saravia mi hijo quien lo fue
de la dha Doña maria Saravia y ansimismo
dha de Don Pedro y Don Juan Sara
bia de Rueda sus hijos y del dho
Don Bartolome Saravia de Rueda
su marido y mi hermano por cuya razon
me Perttenece

Y Para Cumplir Pagar y executtar este
mi testamento mandas y legados en el
Contenidas que mando se paguen de mis bie
nes dexo y nombro por mis albaceas cabe
zaleros y executtores de el a los dhos Don
Rodrigo Sarona y Doña tteresa Sara
bia de Rueda Don Francisco y Don
Pedro Saravia mis hijos y yerno a tto
dos quattro juntos y a cada uno yn
solidum les doy Poder cumplido

Anuesaños Para que Luego que sea
Difuncta. Entren en todos mis Vienes
muebles Raizes derechos Y aciones. Y Para la
Parte que fuere menester. Los bendan y rematen
en Almoneda o fuera de ella. Y de
su Valor lo Cumplan. Y Paguen. Y Cumplido
Y Pagado en los demas Vienes derechos
Y aciones que Yo dexare Y me pertenecieren
dexo y nombro por mis herederos Univer
sales a los dhos Don Francisco Don Pe
dro. Y Doña Theresa. Saravia de Rueda
mis hijos. y del dho Lizenciado Alonso
Saravia de Rueda mi marido. Para que
Lo Posean Y hereden. Con la bendicion de
Dios Y la mia. y Con esto revoco anulo y doy
por ninguno y de ningun efecto otro qual
quier testamento. o testamentos. Cobdici
lo o Cobdicilos que antes de este
aya fecho ansi de Palabra Como por es
crito o en otra qualquier manera
que quiero que no balgan. ni hagan
fee en Juicio ni fuera del salbo
este que al Presente hago que quiero

Balga Por mi testamento Cobdiçilio
y ultima Voluntad y en aquella
bia y forma que mexor a lugar
de derecho en testimonio de lo qual
lo otorgo ansi ante el escrivano y testigos
que fue fecha y otorgada en dho lu
gar de quintana a diez y ocho dias del mes
de Julio de mill y seiscientos y sesenta
y ocho años siendo testigos el licenciado
Juan Rodriguez beneficiado y vezino
deste dho lugar y Alonso de ysu. y Juan
de Sedano vezinos deste dho lugar
y Juan Rodriguez de asilla vezino
de Valhermosa y Juan Saez de Rami
ra natural del Almine y Juan Ruiz
de Aines vezino de ynumellas vezinos y
estantes en este lugar y fueron llamados y
rogados para lo suso dho y la otorg.te
que yo escrivano doy fee conozco
lo firmo = otrosi la otorg.te ante dha
sea su voluntad que el dia de su fallecimien
to se den a seis pobres que acompañen
su cuerpo los que ansi cauezaleros

les Repartan acadauno dellos tres Varas de sayal y tres de lienzo para que rruegen a Dios por mi alma. y con lo dho acaua este testamento y lo ottorgo y firmo ansi testigos los dhos = Doña Elena Sarabia = testigo Juan Rodriguez de Valdebueso = testigo Juan Rodriguez de Castilla = Ante mi Pedro Saravia Villasante

Concuerda Estte traslado con el original del llamamiento de su md el Sr Corregidor desta m. ciudad es Requerimiento con el am fecho busca Informacion. testamento en su virtud compulsado. Ottorgado Por la dha. Señora Doña Elena. Saravia defunta. antte el dho Pedro Saravia Villa. antte. scrivano que por aora en el Poder Dosiero queda en el rregistro del dho scrivano. Iuntado en el autto de busca a que en todo me rremitto y rrefiero. Y Para que dello conste. Yo el dho Anttonio Alonso de la Fuentte scrivano del rrey nro señor vezino del lugar

15 foxas

de Arroyo. del Alam^{d} de Valdiborro hize sacar y saq[u]e

este dho tr^{do} de su original en estas quinze foxas.
La primera del sello primero y lo ynttermedio
papel comun. en fee de lo qual lo signo y
firmo en el dho lugar de Arroyo a veynte
y quattro dias del mes de otubre de mill seys
cientos y ochentta y quattro años = Va entre ren
glones = mitis = Valga

Matt^{s} Am^{s} de Heredia

Matt^{o} de la Puentte

Quinttana   Año 1689

Ttesttamentto

De la Señora Doña Elena
Sazabia de Rueda natural y
Vezina que fue dell Lugar de Quin
ttana. Sacado Con ynformacion de
Neuantte y legalidad de Pedro Sanz de
Clarantte antte quien se otorgo
Por Antonio Alo de la Fuentte escrivano
enru de libros y Protocolos